

Se modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor a fin de ampliar la prohibición de las Comunicaciones spam

Por Ley N° 32323 publicado el 9 de mayo del 2025 en el Diario Oficial El Peruano, se modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor (Ley 29571) a fin de ampliar la prohibición de las comunicaciones spam.

En ese sentido se modifica el artículo 58.1 literal e, en cuanto se encuentra prohibidas todas aquellas prácticas comerciales que importen, el empleo de centros de llamada (call centers), sistemas de llamado telefónico, envío de mensajes de texto a celular o de mensajes electrónicos masivos para promover productos y servicios, así como prestar el servicio de telemarketing a consumidor alguno, con la única excepción del envío de comunicación comercial o publicitaria a aquel consumidor que, por iniciativa propia, se contacte directamente con el proveedor y manifieste su consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco de ser contactado a través de un número telefónico, dirección electrónica o cualquier otro medio análogo de comunicación. Este consentimiento puede ser revocado, con efecto inmediato y sin expresión de causa, en cualquier momento y conforme a la normativa que rige la protección de datos personales. La vulneración a esta prohibición o a su revocatoria es considerada infracción muy grave.

Adicionalmente incorpora el párrafo 58.3 al artículo 58 de la Ley 29571 cuyo texto es el siguiente: “Para garantizar la protección del consumidor contra los métodos comerciales agresivos o engañosos, el Estado establece las reglas para el adecuado uso de envío de mensajes y llamadas en las redes de telecomunicaciones”.

Para cualquier consulta respecto a esta información, comunicarse con nosotros a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico:

- monicagermany@esola.com.pe
- cristinafernandez@esola.com.pe
- jossimarjimenez@esola.com.pe



Mónica Germany
Socia



Cristina Fernandez
Asociada Senior



Jossimar Jiménez
Asociado